



POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGISTRO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR A SER IMPLEMENTADO EN LA DIRECCION DE CENSOS Y ESTADISTICAS AGROPECUARIAS (DCEA), DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO, SE CREA EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, DEPENDIENTE DE DICHA DIRECCION, Y SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 433/07.

Asunción, 25 de mayo de 2007

VISTO: La presentación realizada por la Encargada de Despacho de la Dirección General de Planificación (DGP) y la Dirección de Censo y Estadísticas Agropecuarias (DCEA), en la cual plantean la necesidad de establecer el Registro de la Agricultura Familiar de esta Secretaría de Estado, y la creación del Departamento de la Agricultura Familiar a funcionar dentro de la estructura de la DCEA, (Exp. N° RO1070005134), y

CONSIDERANDO: La necesidad de unificar y consolidar los Padrones, Registros y/o Base de Datos generales por las diferentes dependencias de esta Secretaría de Estado, que permita precisar y reorientar las políticas públicas diferenciadas para el sector y lleguen efectivamente a los destinatarios, reconociendo en igualdad de condiciones a mujeres y hombres rurales, para reencauzar prácticas cotidianas en las unidades de producción.

Que el Registro de la Agricultura Familiar debe tener las características de ser una Base de Datos que garantice la cabalidad y confiabilidad de la información para cada una de las variables que conforman la estructura del Registro.

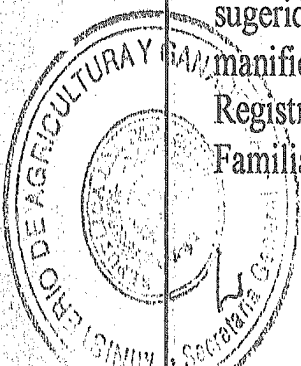
1/2 Que la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias (DCEA), cuenta con los recursos humanos y la infraestructura de cómputo necesarias.

Que el Registro a establecerse será de responsabilidad de la DCEA, para lo cual es preciso ampliar la estructura aprobada por Resolución N° 433/07, creándose el Departamento de Registro de la Agricultura Familiar.

Que la Jefatura de la Oficina de Organización y Sistemas – Dirección General de Administración y Finanzas, por proveído de fecha 18 de mayo de 2007, informa que no encuentra inconveniente en que se prosiga con los trámites pertinentes para la creación de la repartición mencionada precedentemente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen D.A.J. N° 280 de fecha 22 de mayo de 2007, expresa entre otros: "...Que, la Ley N° 81/92 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", en su Art. 3° Inc. u) establece: "Introducir cambios en la Estructura Institucional del Ministerio, que permita la permanente adecuación funcional y operativa, en base a la política de desarrollo económico, social y global".-----

Por lo expuesto precedentemente y una vez realizada la corrección sugerida del proyecto de Resolución obrante a fs. 33, esta Asesoría Jurídica manifiesta, que no se visualizan reparos de índole legal para el Establecimiento del Registro de la Agricultura Familiar y la creación del Departamento de la Agricultura Familiar dependiente de la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias".-----





POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGISTRO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR A SER IMPLEMENTADO EN LA DIRECCION DE CENSOS Y ESTADISTICAS AGROPECUARIAS (DCEA), DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO, SE CREA EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, DEPENDIENTE DE DICHA DIRECCION, Y SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 433/07.

- 2 -

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

- Art. 1°.- Establézcase el Registro de la Agricultura Familiar a ser implementado por la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias (DCEA), de esta Secretaría de Estado, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 2°.- Créase el Departamento de Registro de la Agricultura Familiar, dependiente de la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias (DCEA), de esta Secretaría de Estado.
- Art. 3°.- Amplíase la Resolución N° 433/07, a los efectos de incorporar en la Estructura de la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias (DCEA), el Departamento creado en el Artículo precedente.
- Art. 4°.- Declárase la obligatoriedad de que todas las dependencias, programas y proyectos de esta Secretaría de Estado, proporcionen la información requerida por el Departamento creado en el Artículo 2° de éste Ministerio.
- Art. 5°.- Encomiéndase a la Dirección General de Planificación (DGP) y la Dirección de Censo y Estadísticas Agropecuarias (DCEA), la elaboración de una Propuesta Técnica del formato del Registro dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el plazo de 60 (Sesenta) días.
- Art. 6°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

ING. AGR. ALFREDO MOLINAS
MINISTRO

